

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN  
SALA SUPERIOR

JUAN FELIX "TITO" TRINIDAD GARCÍA; JUAN FELIX TRINIDAD RODRÍGUEZ; IRIS AMADOR PARÉS; ROBERTO LUGO ROSA, EN SU CARÁCTER PERSONAL Y COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DEL ROBERTO LUGO RETIREMENT PLAN

Demandantes

v.

UBS FINANCIAL SERVICES INCORPORATED OF PUERTO RICO, INC.

Demandada

CASO NÚMERO: \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_)

ACCIÓN CIVIL / PLEITO DE CLASE  
REGLA 20.2(b) DE LAS DE  
PROCEDIMIENTO CIVIL SOBRE  
INJUNCTION Y SENTENCIA  
DECLARATORIA

DEMANDA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN los Demandantes, JUAN FELIX "TITO" TRINIDAD GARCÍA ("Tito Trinidad"); JUAN FELIX TRINIDAD RODRÍGUEZ; IRIS AMADOR PARÉS; ROBERTO LUGO ROSA, EN SU CARÁCTER PERSONAL Y COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DEL ROBERTO LUGO RETIREMENT PLAN, un fideicomiso privado organizado al amparo de las Leyes de Puerto Rico, para el retiro de Roberto Lugo Rosa, todos ellos por sí y en representación de otros inversionistas en similar situación que forman una Clase (según dicho término se define más adelante), por conducto de sus abogados que suscriben y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

I. NATURALEZA Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL CASO:

1.1 Se presenta esta acción para solicitar sentencia declaratoria y remedio interdictal ("Injunction"), en contra de UBS Financial Services Incorporated of Puerto Rico, Inc. (en adelante "UBS-PR) y a favor de la parte Demandante. Según se describe más adelante, los Demandantes son cientos, o tal vez miles de ciudadanos puertorriqueños, muchos de ellos personas de edad avanzada, víctimas de las acciones ilegales cometidas por UBS-PR.

1.2 La presente reclamación se presenta para beneficio de aquellas personas que invirtieron virtualmente los ahorros de toda una vida para adquirir de UBS-PR Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados, inducidos falsamente por UBS-PR a creer que

estaban haciendo una inversión segura, y quienes siguiendo las propias recomendaciones de UBS-PR, tomaron dinero prestado de **UBS Bank, compañía afiliada a UBS-PR, que no estaba autorizada a realizar negocios bancarios en Puerto Rico.**

1.3 Los Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados, y en especial, los préstamos otorgados por UBS Bank, foco central de esta controversia, fueron recomendados por UBS-PR y sus Asesores Financieros ("*Brokers*"), como si hubieran sido una transacción legítima y segura que produciría un rendimiento estable y fijo a los inversionistas. Esas **representaciones** por parte de UBS-PR y sus empleados corredores resultaron ser falsas, y por tanto, **ilegales**. Como consecuencia de ello, se han presentado cientos de reclamaciones individuales por parte de inversionistas puertorriqueños en contra de UBS-PR, las cuales ascienden a más de mil millones de dólares, alegando, con razón, que UBS-PR incurrió en fraude e hizo falsas representaciones y recomendaciones inadecuadas a sus clientes, relacionadas con la venta y mantenimiento en cartera de Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados. Esas reclamaciones, en su mayoría han sido presentadas en procesos de arbitraje ante la *Financial Industry Regulatory Authority (FINRA)*. La pendencia de esas reclamaciones, según la Regla 12204 de *FINRA*<sup>1</sup>, en forma alguna impide la presentación de pleitos de clase como el de autos.

1.4 Tampoco le es aplicable a esta *Demanda* la Ley Federal, conocida como la *Securities Litigation Uniform Standards Acts (SLUSA)*, 112 Stat. 3227, 15 U.S.C. 78, porque se trata de un *Injunction* y Sentencia Declaratoria y no se están solicitando daños ni

---

<sup>1</sup> "12204. Class Action Claims

(a) Class action claims may not be arbitrated under the Code.

(b) Any claim that is based upon the same facts and law, and involves the same defendants as in a court-certified class action or a putative class action, or that is ordered by a court for class-wide arbitration at a forum not sponsored by a self-regulatory organization, shall not be arbitrated under the Code, unless the party bringing the claim files with FINRA one of the following:

(1) a copy of a notice filed with the court in which the class action is pending that the party will not participate in the class action or in any recovery that may result from the class action, or has withdrawn from the class according to any conditions set by the court; or

(2) a notice that the party will not participate in the class action or in any recovery that may result from the class action.

(c) The Director will refer to a panel any dispute as to whether a claim is part of a class action, unless a party asks the court hearing the class action to resolve the dispute within 10 days of receiving notice that the Director has decided to refer the dispute to a panel.

(d) A member or associated person may not enforce any arbitration agreement against a member of a certified or putative class action with respect to any claim that is the subject of the certified or putative class action until:

- The class certification is denied;
- The class is decertified;
- The member of the certified or putative class is excluded from the class by the court; or

- The member of the certified or putative class elects not to participate in the class or withdraws from the class according to conditions set by the court, if any.

This paragraph does not otherwise affect the enforceability of any rights under this Code or any other agreement."

compensación a las víctimas. Esas reclamaciones individuales para la compensación de las pérdidas, se continúan ventilando ante la FINRA. (Véase Wald v. C.M. Life Insurance Company, 2001 WL 256179 (N.D. Texas))

1.5 La cultura corporativa de UBS, tanto en Puerto Rico como internacionalmente, está plagada de escándalos y crasas violaciones de ley. Ya en Puerto Rico UBS tuvo que pagar una multa de 25.5 millones de dólares, más intereses, que le impuso la "*Securities and Exchange Commission*" (SEC) por alegados malos manejos en el mercadeo y venta de acciones de Fondos Mutuos Cerrados de UBS. En la misma orden del SEC en que se impuso la referida multa de \$25.5 millones, la SEC ordenó a UBS-PR contratar consultores independientes para que ofrecieran recomendaciones para evitar malos manejos y prevenir malas prácticas en el mercadeo y venta de Fondos Mutuos Cerrados de UBS en Puerto Rico.

1.6 Por otra parte, UBS ha tenido que reservar 1.9 mil millones de dólares, por motivo de una investigación relacionada a manipulación ("*rigging*") de divisas ("*currency*"). En Francia, UBS está siendo investigada por ayudar a sus clientes acaudalados a evadir impuestos y las autoridades allí han propuesto que UBS pague una multa de 4.88 mil millones de Euros. UBS, junto con otros bancos, también es objeto de una investigación por parte del Gobierno de Gran Bretaña y se estima que esa transacción podría costarle 3.2 mil millones de dólares a UBS.

1.7 En Puerto Rico, UBS-PR, además fue objeto de una investigación por parte de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante "OCIF"), que culminó en un Acuerdo de Transacción ("*Settlement Agreement*"), anunciado el 9 de octubre de 2014, en virtud del cual OCIF le impuso a UBS-PR el pago de una multa de unos 3.5 millones de dólares y compensar a por lo menos treinta y cuatro (34) clientes de UBS-PR, quienes fueron víctimas de UBS-PR al adquirir Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados de UBS-PR. Como parte de dicho "*Settlement Agreement*", UBS-PR se obligó: (i) a colocar a seis de sus Asesores Financieros ("*brokers*") bajo supervisión acentuada ("*enhanced supervisión*"); y (ii) conducir una investigación interna acerca de posibles pérdidas adicionales causadas a otros clientes de UBS-PR por malos manejos en Fondos Mutuos Cerrados de UBS y/o en su financiamiento con préstamos de UBS Bank.

1.8 Recientemente se publicaron a través de una revista de negocios, unas grabaciones (**audios**) de unas conferencias que se produjeron en UBS-PR en una reunión celebrada en junio de 2011, las cuales confirman las ilegalidades cometidas por UBS-PR y por sus Asesores Financieros, a tenor con las instrucciones impartidas por al menos dos de sus altos ejecutivos.

1.9 Con la presente, se acompaña copia de la transcripción de esas grabaciones, en las que aparecen los señores Miguel A. Ferrer y Ramón "Cholo" Almonte, presionando y coaccionando a los corredores a vender los Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados de UBS e induciendo a la manipulación del valor en el mercado de los mismos. Dicha conducta es claramente ilegal y resultó en un fraude masivo para los inversionistas puertorriqueños. El señor Ferrer llegó al extremo de decir a los Asesores Financieros de UBS-PR que buscaran otro trabajo si no vendían acciones de los Fondos Mutuos Cerrados de UBS y el señor Almonte dijo a los presentes que todos ellos, actuando como un equipo, podían colaborar en aumentar el llamado valor en el mercado de las acciones de los Fondos Mutuos Cerrados de USB, para lograr así reducir significativamente las muchas llamadas que se estaban recibiendo de clientes de UBS con instrucciones de vender sus acciones de Fondos Mutuos Cerrados de UBS. Además, se indujo a los Asesores Financieros de UBS-PR a ofrecer líneas de crédito (préstamos) a los clientes de UBS-PR para que éstos, a través de UBS Bank, entidad afiliada que no estaba autorizada a realizar negocios bancarios en Puerto Rico, financiaran (en vez de vender) sus posiciones en Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados de UBS. (Véase **EXHIBITS A y B**)

1.10 Los siguientes segmentos del discurso que le pronunciara Miguel A. Ferrer a los empleados y corredores de UBS PR en la reunión llevada a cabo en o alrededor de junio de 2011, confirma inequívocamente el plan fraguado por UBS PR para inducir al inversionista puertorriqueño a comprar Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados de UBS PR, a unos valores muy por encima a los verdaderos valores en el mercado:

*"...Bullshit, bullshit. Hay una tonelada de productos disponibles, lo que pasa es que nosotros estamos tratando de no tocarlos. Y nos encontramos con una situación donde hay un montón de productos disponibles para la venta, o en inventario ya, que son mayormente los fondos mutuos y los bonos locales, y apesta, bullshit. Tenemos que cruzar el puente entre la Demanda que tenemos, insatisfecha, de ustedes, de sus clientes por producto, y los productos que están disponibles..."*

*Osea, que ustedes están jodidos, porque no vamos a ver casi ninguna transacción aquí, mientras el mercado esté desfavorable. Así que, tenemos que hacer algo al respecto. Cual es el problema, el problema es falta de Demanda. Tenemos en las cuentas de ustedes casi un billón de dólares (\$1,000,000,000) en cash que no genera comisiones, que no le paga a ustedes ni el carro ni la luz. Bueno, la luz no la puede pagar nadie, pero los apartamentos y las hipotecas.*

*Yo necesito dinero para vivir, y estoy diciéndole a ustedes que ustedes también necesitan. Y no estamos generando porque aquí esta la...aquí esta el supply, y aquí esta la Demanda, y tenemos que cruzar el puente. Cholo me ha estado ayudando en esto, y tuvo una reunión con los muchachos de Caparra. Y Ramiro le mandó a Cholo una lista que me hizo a mí, de todas las cosas que... son críticas de los fondos mutuos. Se la voy a leer, son veintidós (22). Yo creo que podríamos llegar a cincuenta (50) o cien (100), si queremos.*

*Poca liquidez, leverage excesivo, subida de intereses, garantía, inestabilidad, oferta excesiva, mala fama, spread pressure (ininteligible), concentración geográfica, (lending capability), falta de información, UBS commitment, confianza de brokers, churning, rating versus one-o-tres(103), falta de correlación, tamaño de línea de interés, forma de ventas, falta de publicidad, stable reporting, costas de manejo, no trail.*

*Estamos jodidos.*

. . .

*Por lo tanto, hay que cambiar la mente. Tenemos que enfocarnos de nuevo en los beneficios atractivos de nuestros fondos, y dejar esta ñoñería de que no hay producto. Porque si no hay producto, go home get a new job. Porque ustedes como brokers se le paga comisiones por enseñarle a los clientes las mejores inversiones que están disponibles. No es para sentarse en sus fucking culos a hacer nada..."*

1.11 Las siguientes porciones del discurso que pronunciara el Sr. Ramón "Cholo" Almonte, a los corredores de valores de UBS PR, en la reunión llevada a cabo en o alrededor de junio de 2011, **confirma inequívocamente** la clara **violación** de las Leyes de Valores de Puerto Rico, en un intento **de manipular el valor en el mercado**, de los Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados de UBS PR, para lograr que cayesen de incautos los inversionistas puertorriqueños, clientes de UBS PR aquí Demandantes:

*"...Por tanto, el crédito es bueno; somos el único sitio, el único bolsillo donde hay dinero para nuestros clientes. Si nosotros entendemos que es así, y sabemos que esa Demanda esta ahí porque los bancos están forrados de dinero, ese dinero debería regresar a nosotros. No esta pasando porque nosotros no trabajamos en equipo; no esta pasando porque nosotros no estamos educándonos nosotros mismos.*

. . .

*Pero la mayoría, esos nueve (9) de diez (10) son llamadas que "ah, ¿cómo estamos?" "Ah, pues yo estoy fatal". "Mira, véndeme esos fondos". Ahora tenemos compañías. Ahora es "véndeme esos bonos de retiro". Una de esas dos, pero no saben por qué, pero saben que lo oyeron en las noticias, o lo leyeron. Pero no saben por qué, lo que 20 tienen es un miedo, y creen que son como las preferidas, que tienen potencial de irse a cero (0).*

...

*Pero claro, lo que causa es que haya más vendedores que compradores.*

...

*Siendo así el caso esas llamadas, nueve (9) de diez (10), que son indiscriminadas que cogen ese dinero y lo dejan en money market, que cogen ese dinero y se lo llevan y lo ponen en el banco/ yo creo que esos nueve (9) de diez (10), si vieran el precio estabilizarse, por lo menos veinticinco por ciento (25%) va a dejar de llamar con esa orden y con...de vender, y con ese pánico.*

*Si nosotros logramos que suba un chispa el precio, ya, noventa por ciento (90%) de las llamadas se van a ir...".*

1.12 Los corredores de UBS-PR ("*Brokers*"), fueron instrumentales en inducir a los Demandantes a tomar dinero prestado contra sus cuentas de corretaje, para financiar o mantener posiciones en esos valores con préstamos ilícitos de UBS Bank, con el desconocimiento por los Demandantes de que las actuaciones de estos corredores iba dirigida a manipular los valores, para crear una aparente liquidez y estabilidad en el mercado que no era real.

## **II. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Este Honorable Tribunal tiene la jurisdicción y competencia necesarias para juzgar el presente caso por las siguientes razones, entre otras:

2.1 La Demandada UBS-PR, está incorporada según las leyes de Puerto Rico, tiene sus oficinas principales en San Juan, Puerto Rico y los actos que aquí se denuncian ocurrieron en Puerto Rico y constituyen violación a las Leyes de Puerto Rico y Reglamentos aplicables.

## **III. LAS PARTES:**

### **A. Demandantes:**

3.1 El Demandante Tito Trinidad, nació en Fajardo, Puerto Rico, tiene 41 años, casado con Sharon Santiago Nieves y es un boxeador profesional retirado. Tito Trinidad fue el primer campeón puertorriqueño en ganar cinco Títulos Mundiales en tres categorías diferentes y mantiene el récord más largo como Campeón de Peso Welter, y de ser el primer boxeador puertorriqueño en obtener un título mundial peso mediano (160 libras). El 4 de diciembre de 2013, fue elegido al Salón de la Fama del Boxeo Internacional en el primer año de elegibilidad y fue exaltado en el año 2014. Para toda fecha relevante y siguiendo las recomendaciones que hizo UBS-PR en violación de la Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico, adquirió Bonos y/o Fondos Mutuos Cerrados de UBS-PR y tomó dinero prestado de UBS Bank. La dirección de Tito Trinidad es: 258 Calle Reina Mora, Montehiedra, San Juan PR 00926-7108. Su teléfono es el (787) 789-9181.

DEMANDA DE CLASE  
Página - 7 -

3.2 El Demandante Juan Félix Trinidad Rodríguez, es mayor de edad, casado con la Sra. Blanca Nelly Trinidad y es manejador y entrenador de boxeo profesional retirado. Para toda fecha relevante y siguiendo las recomendaciones que hizo UBS-PR en violación de la Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico, adquirió Bonos y/o Fondos Mutuos Cerrados de UBS-PR y tomó dinero prestado de UBS Bank. La dirección de Juan Félix Trinidad Rodríguez es: Avenida Alejandrino 3071, PMB 302, Guaynabo, Puerto Rico 00969. Su teléfono es el (787) 789-9181.

3.3 El Demandante Roberto Lugo Rosa tiene 62 años de edad, es casado con Nathleen P. Kinney Russeau, y vecino de San Juan, Puerto Rico y, en todo momento relevante a la presente *Demanda*, siguiendo las recomendaciones que hizo UBS-PR en violación de la Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico, adquirió Bonos y/o Fondos Mutuos Cerrados de UBS-PR y tomó dinero prestado de UBS Bank. Su dirección física es A #11 Parque Forestal Development, San Juan, Puerto Rico 00926 y su dirección postal es P.O. Box 364091, San Juan, Puerto Rico 00936-4091. Su teléfono es el (787) 444-1023.

3.4 La demandante Iris Amador Parés tiene 70 años de edad, es soltera y es vecina de Guaynabo, Puerto Rico y, en todo momento relevante a la presente *Demanda*, siguiendo las recomendaciones que hizo UBS-PR en violación de la Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico, adquirió Bonos y/o Fondos Mutuos Cerrados de UBS-PR y tomó dinero prestado de UBS Bank. Su dirección física y postal es en la Urb. Santa Clara, Calle Emajagua P-1, Guaynabo, Puerto Rico 00969-6823. Su teléfono es el (787) 413-2630.

**B. Demandada:**

3.5 La Demandada UBS-PR, es una corporación organizada y existente según las leyes de Puerto Rico, con oficinas principales en San Juan, Puerto Rico. Su dirección y teléfono son los siguientes:

American International Plaza, Penthouse  
#250 Avenida Muñoz Rivera  
Hato Rey, Puerto Rico 00918-9998  
Teléfono (787) 765-9800

**IV. DEFINICIÓN DE LA CLASE Y ALEGACIONES ACERCA DE LA MISMA:**

4.1 La presente Demanda de Clase se presenta por los Demandantes de epígrafe, por sí y en representación de otros inversionistas, quienes (i) adquirieron Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados y (ii) tomaron dinero prestado de UBS Bank en posición similar y que, junto con los referidos Demandantes forman una "Clase", según ésta

se define más adelante en la presente, a tenor con las disposiciones de la Regla 20 de las de Procedimiento Civil de 2009, en vigor a partir del 1 de julio de 2010, 32 L.P.R.A., Ap. V, R. 20.

4.2 La Clase se define como sigue:

*Todos aquellos inversionistas residentes de Puerto Rico, quienes para toda fecha relevante, siguiendo las recomendaciones de UBS-PR, tomaron dinero prestado de UBS Bank. La clase no incluye empleados ni ex-empleados de UBS o afiliadas, ni directores u oficiales o empleados de Fondos Mutuos Cerrados de UBS.*

4.3 Hay cientos o quizás miles de miembros de la Clase en similares circunstancias. La Clase es tan numerosa que no sería práctico ni posible nombrarlos a todos, uno por uno, como Demandantes en el presente caso.

4.4 De igual manera, existen claras **cuestiones de hecho y de derecho** que aplican a todos los miembros de la Clase y las reclamaciones aquí presentadas surgen de unas transacciones o series de transacciones similares.

4.5 Todas las referidas cuestiones comunes de hecho y de derecho que afectan a los Demandantes y al resto de los miembros de la Clase cumplen con el requisito de "comunidad", el cual es requerido para certificar una acción de clase a tenor con la Regla 20.1, *supra*, toda vez que **las cuestiones de hecho y de derecho comunes predominan** sobre otras cuestiones que afecten separadamente a los Demandantes y demás miembros de la Clase. Por otra parte, resulta evidente que una acción de clase como la que nos ocupa es el medio superior para adjudicar la controversia. Véase **Juarbe v. Vaquería Tres Monjitas**, 169 D.P.R. 705 (2006). Este requisito exige que se determine que la certificación de este pleito como uno de clase sea **mejor alternativa que otros métodos procesales** disponibles, como efectivamente lo es, por la gran cantidad de inversionistas que forman la Clase, con residencia en distintos municipios de Puerto Rico, el pleito de clase resulta superior a cualquier otro método, ya que éste redunda en un beneficio sustancial al no inundar los tribunales a través de la Isla de juicios esencialmente repetitivos. Esta conveniencia o superioridad del pleito de clase se pone de manifiesto con mayor claridad cuando se toma en consideración la congestión que existe actualmente en los Tribunales de Puerto Rico y la norma adoptada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre el uso efectivo y eficiente de los recursos judiciales.

4.6 Por lo antes expresado, el número de miembros de la Clase, que está en los cientos y tal vez miles, cumple con el **requisito de numerosidad** para certificar una acción de clase. No es necesario demostrar que resulta imposible la acumulación de todos los Demandantes individuales, ya que basta demostrar que tal acumulación crearía serios obstáculos en la tramitación del caso, como es evidente en el presente. Además:

4.6.1 Los miembros de la Clase están diseminados a través de todo Puerto Rico.

4.6.2 Resulta muy difícil en este momento identificar a todos los miembros de la Clase.

4.6.3 La naturaleza del presente caso permite que se hagan alegaciones comunes que prevalecen sobre detalles aplicables a los miembros de la Clase individualmente.

4.6.4 Las costas de un litigio de esta naturaleza serían demasiado cuantiosos para la mayor parte de los miembros de la Clase en proporción al importe de sus respectivas inversiones y estos costos menoscabarían la habilidad de cada miembro de hacer valer sus derechos de forma individual.

4.7 Se cumple, además, el **requisito de tipicidad** porque no existe interés antagónico alguno entre los Demandantes y los demás miembros de la Clase o cualquiera o cualesquiera de ellos.

4.8 Se cumple, además, en este caso el requisito de **adecuada representación**, debido a que:

4.8.1 No existe conflicto entre los intereses de los miembros ausentes y sus representantes, ya que las reclamaciones que aparecen en la demanda son típicas de la Clase; y

4.8.2 Los Demandantes de epígrafe y sus abogados litigarán el pleito agresiva, competente y vigorosamente. Por verse los intereses de los Demandantes de epígrafe afectados en idéntica manera que los del resto de la Clase, no hay duda de que los primeros llevarán este caso tenazmente contra la Demandada. Por otra parte, los abogados que suscriben tienen vasta experiencia en casos complejos, incluyendo, en el caso de alguno(s) de ellos, la intervención en pleitos de clase.

4.9 Por otra parte, se cumplen los **requisitos que impone la Regla 20.2(a) y (b)** de las de Procedimiento Civil de 2009, adoptadas el 1 de julio de 2010, supra, por las siguientes razones, entre otras:

4.9.1 La tramitación de pleitos separados por o en contra de miembros individuales de la Clase **crearía un riesgo de (i) adjudicaciones inconsistentes o variadas con respecto a los miembros individuales de la clase, que podrían establecer normas de conducta incompatibles para la parte que se opone a la clase; o (ii) adjudicaciones con respecto a miembros individuales de la clase, quienes para todos los fines prácticas dispondrían de los intereses de los otros miembros que no sean partes en las adjudicaciones o empeorarían o impedirían sustancialmente su habilidad para proteger sus intereses;**

4.9.2 Como antes se ha expresado, las cuestiones de hecho o de derecho comunes a los miembros de la Clase predominan sobre cualesquiera cuestiones que afecten solamente a miembros individuales y el pleito de clase es superior a otros métodos disponibles para la justa y eficiente adjudicación de la presente controversia, teniendo en consideración (i) el interés de los miembros de la Clase en controlar individualmente la tramitación o defensa de pleitos separados; (ii) el hecho de que no existe otro litigio relativo a la controversia ya comenzado por o en contra de miembros de la Clase; (iii) la deseabilidad de concentrar todo el trámite de las reclamaciones en este Honorable Tribunal; y (iv) el hecho de que la tramitación de este pleito como uno de clase no conlleva dificultades significativas.

**V. PRIMERA CAUSA DE ACCIÓN:**  
**(SENTENCIA DECLARATORIA)<sup>2</sup>**

**(Ilegalidad de los Préstamos Otorgados por UBS Bank y Adquiridos por UBS-PR)**

5.1 Los Demandantes repiten e incorporan por referencia al presente apartado todo lo previamente alegado en la presente Demanda.

---

<sup>2</sup> La Regla 59.2(a) de las de Procedimiento Civil, supra, dispone:

***"Regla 59.2. Quiénes pueden solicitarla; facultad de interpretación; ejercicio de las facultades***

***(a) Toda persona interesada en una escritura, un testamento, un contrato escrito u otros documentos constitutivos de contrato, o cuyos derechos, estado u otras relaciones jurídicas fuesen afectados por un estatuto, una ordenanza municipal, un contrato o una franquicia, podrá solicitar una decisión sobre cualquier divergencia en la interpretación o validez de dichos estatutos, ordenanzas, contrato o franquicia, y además que se dicte una declaración de los derechos, estados u otras relaciones jurídicas que de aquéllos se deriven. Un contrato podrá ser interpretado antes o después de haber sido infringido..."***

(Énfasis nuestro).

5.2 Para toda fecha relevante, **UBS-PR aumentó el riesgo** exponencialmente para sus clientes/inversionistas, implementando un **esquema ilegal** de proveer préstamos a los clientes/inversionistas, garantizados por los valores en sus cuentas, incluyendo los Bonos de Puerto Rico y Fondos Mutuos Cerrados, utilizando como prestamista la entidad afiliada **UBS Bank**, incorporada en el Estado de Utah, la cual **nunca ha estado autorizada a hacer negocios en Puerto Rico** y nunca ha tenido oficinas en Puerto Rico.

5.3 Dichos préstamos fueron otorgados sin que supieran los Demandantes y demás miembros de la Clase que UBS-PR y sus corredores habían incurrido en claras violaciones de Ley, al tratar de **manipular el valor en el mercado de esas inversiones** y al ofrecerle tomar dinero prestado de UBS Bank, creando una apariencia de liquidez que realmente no existía en Puerto Rico.

5.4 Dichos préstamos fueron nulos e ilegales desde sus inicios, por las siguientes razones, entre otras:

- i. Los préstamos se garantizaron mediante gravámenes sobre las acciones de los Fondos Mutuos Cerrados de UBS a favor de UBS Bank, que nunca ha tenido oficinas en Puerto Rico y no está organizada en Puerto Rico. Dicho gravamen está expresamente prohibido en los Certificados de Incorporación de los Fondos Mutuos Cerrados de UBS y además violó leyes y regulaciones de valores federales y estatales. Así lo certificó la OCIF el 1<sup>ro</sup> de octubre de 2013. (Véase **EXHIBIT C.**)
- ii. Los préstamos se utilizaron para comprar o mantener en cartera valores, incluyendo bonos de Puerto Rico y acciones de Fondo Mutuos Cerrados de UBS, lo cual viola, no sólo regulaciones internas de UBS, sino también las Leyes de Puerto Rico, incluyendo sin limitación, la Ley de Banca y la Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico.
- iii. Los préstamos fueron gestionados por Asesores Financieros de UBS-PR, quienes cobraron honorarios por dicha gestión y actuaron como intermediarios financieros sin tener licencia para ello, en violación de normas y reglamentos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico.

- iv. Al conceder los préstamos, UBS Bank, utilizando a UBS-PR como facilitadora, condujo negocios bancarios en Puerto Rico, sin tener licencia para ello.

5.5 El 21 de diciembre de 2013, a requerimiento de la OCIF, UBS Bank y UBS-PR otorgaron un contrato mediante el cual UBS Bank se obligó a transferir y de hecho, transfirió a UBS-PR el balance para ese entonces adeudado de todos los referidos préstamos que UBS Bank había hecho en Puerto Rico a clientes de UBS-PR. Además, UBS Bank tuvo que comprometerse a no continuar haciendo préstamos similares en Puerto Rico. El balance adeudado de los préstamos transferidos por UBS Bank a UBS-PR el 21 de diciembre de 2013 fue de unos \$584 millones, cuya dicha cifra excluye cientos de millones de dólares de préstamos que ya habían sido cobrados ilegalmente por UBS Bank a clientes de UBS-PR durante el periodo entre el 31 de julio de 2013 y el 23 de diciembre de 2013. (Véase **EXHIBIT D**)

5.6 El Art. 1213 del Código Civil, 31 LPRA sec. 3391 establece que no hay contrato sino cuando concurren los siguientes requisitos: (i) consentimiento, (ii) objeto y (iii) causa de la obligación que se establezca. Cuando un contrato no cumple con alguno de los requisitos sustanciales de ley es nulo y es considerado inexistente. **Luan Investment v. Rexach Construction**, 152 D.P.R. 652 (2000).

5.7 Los Demandantes y demás miembros de la Clase fueron víctimas de la conducta inescrupulosa de la Demandada, quienes desconocían que UBS Bank no estaba autorizada a realizar negocios bancarios en Puerto Rico.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita en esta *PRIMERA CAUSA DE ACCIÓN* que se dicte Sentencia declarando que los préstamos emitidos de UBS Bank y adquiridos por UBS-PR y que fueron otorgados a los miembros de la Clase Demandante **son absolutamente nulos y/o inexistentes**, por haber sido otorgados por una compañía afiliada de UBS-PR que no está incorporada en Puerto Rico y nunca ha sido autorizada a realizar negocios en esta jurisdicción.

## **VI. SEGUNDA CAUSA DE ACCIÓN –** **(INJUNCTION)**

6.1 Los Demandantes repiten e incorporan por referencia al presente apartado todo lo previamente alegado en la presente Demanda.

6.2 Tal y como se expresó en el inciso 5.4 del presente, el 21 de diciembre de 2013, a requerimiento de la OCIF, UBS Bank y UBS-PR otorgaron el referido contrato donde se establece claramente, además de lo ya indicado, que el mismo no será interpretado para apoyar o sostener la exigibilidad de los acuerdos relacionados con los préstamos ofrecidos. (Ver **EXHIBIT D**)

6.3 A esos fines, los Demandantes comparecientes solicitan de este Honorable Tribunal el presente remedio de interdictal, mediante el cual se ordene **la paralización inmediata de toda gestión de cobro por parte de UBS-PR** a los miembros de la Clase **en virtud de los préstamos nulos concedidos por éstos**. Dicha paralización incluye, sin limitarse, que UBS- PR se abstenga de vender los valores que los Miembros de la Clase tienen en sus cuentas actualmente, para así cobrar una acreencia que es, según se solicita que este Tribunal declare, *nula ab initio* e inexistente.

**POR TODO LO CUAL**, en esta *SEGUNDA CAUSA DE ACCIÓN* se solicita que a tenor con la Regla 20.2(b) de las de Procedimiento Civil, el Tribunal dicte remedio interdictal, disponiendo que ante la nulidad de los préstamos adquiridos de UBS-PR, ésta está impedida de: (i) cobrar los mismos a los miembros de la Clase y (ii) vender los valores que los Demandantes tienen en sus cuentas, con el propósito de cobrar una acreencia que es nula y/o inexistente.

## VII. SÚPLICA

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO**, se solicita de este Honorable Tribunal que conceda a los Demandantes los remedios solicitados en sus dos (2) causas de acción, con cualquier otro remedio en ley o equidad que este Honorable Tribunal considere adecuado.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.**

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2015.

**VICENTE & CUEBAS**

P.O. Box 11609  
San Juan, PR 00910-1609  
Teléfono (787) 751-8000  
Facsímil (787) 756-5250

*f/Harold D. Vicente*  
**Harold D. Vicente**  
**T.S.P.R. Número 3966**  
E-Mail: [hvicente@vc-law.net](mailto:hvicente@vc-law.net)

**BUFETE ANDREU & SAGARDÍA**

261 Ave. Domenech  
San Juan, PR 00918-3518  
Teléfono (787) 754-1777 / 763-8044  
Facsímil (787) 763-8045

*f/José A. Andreu Fuentes*  
**José A. Andreu Fuentes**  
**T.S.P.R. Número 9088**  
E-Mail: [jaf@andreu-sagardia.com](mailto:jaf@andreu-sagardia.com)

DEMANDA DE CLASE  
Página - 14 -

*f/Harold D. Vicente Colón*  
**Harold D. Vicente Colón**  
**T.S.P.R. Número 11303**  
E-Mail: [hdvc@vc-law.net](mailto:hdvc@vc-law.net)

*f/Verónica Irizarry Báez*  
**Verónica Irizarry Báez**  
**T.S.P.R. Número 19737**  
E-Mail: [virizarry@vc-law.net](mailto:virizarry@vc-law.net)

**FRANCISCO PUJOL LAW OFFICE, PSC**  
P.O. Box 363042  
San Juan, Puerto Rico 00936-3042  
Teléfono (787) 724-0900  
Facsímil (787) 724-1196

*f/Francisco Pujol Meneses*  
**Francisco Pujol Meneses**  
**T.S.P.R. Número 11883**  
Email: [pujol@donegroup.net](mailto:pujol@donegroup.net)

*Abogados de los Demandantes - JUAN FELIX "TITO" TRINIDAD GARCÍA;  
JUAN FELIX TRINIDAD RODRÍGUEZ; IRIS AMADOR PARÉS;  
ROBERTO LUGO ROSA, EN SU CARÁCTER PERSONAL Y COMO FIDEICOMITENTE Y  
FIDEICOMISARIO DEL ROBERTO LUGO RETIREMENT PLAN*

# EXHIBIT A

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

Transcripción de Discurso de  
Miguel Ferrer- Reunión Brokers

-2-

2 **Discurso de Miguel Ferrer - Reunión Brokers**

3 A Geño, a Juani dos o tres personas en esta reunión, con la  
4 intención de tratar de crear un *momentum* de ventas en este momentos  
5 que nos estamos comiendo un chicle. Como todos saben, nuestra  
6 condición de *gross* esta para abajo cuarenta y pico por ciento. No to' el  
7 mundo ha sufrido tanto. Pero en general, estamos muy mal. Y la...  
8 cuando yo le pregunto, o se le pregunta a los *brokers* por que no  
9 están produciendo, casi todos te dicen lo mismo, porque no hay  
10 producto.

11 *Bullshit, bullshit.* Hay una tonelada de productos disponibles, lo  
12 que pasa es que nosotros estamos tratando de no tocarlos. Y nos  
13 encontramos con una situación donde hay un montón de productos  
14 disponibles para la venta, o en inventario ya, que son mayormente los  
15 fondos mutuos y los bonos locales, y apesta, *bullshit.* Tenemos que  
16 cruzar el puente entre la demanda que tenemos, insatisfecha, de  
17 ustedes, de sus clientes por producto, y los productos que están disponibles.

18 Si no, señores, búsquense otro trabajo, porque los *brokers*, el  
19 trabajo de ellos es buscarle a los clientes el producto que le conviene a  
20 los clientes. No es sentarse a su escritorio a esperar que algo suceda.  
21 Tenemos el producto, tenemos la demanda, hay que cruzar el puente. Y  
22 eso es lo que habíamos estado tratando de remediar con estas reuniones  
23 con los *chairmans [sic]* y los (presidents).

24 Cual es el resultado de todo esto, tenemos rendimientos de ocho

-3-

1 (8), siete y pico alto en los fondos, que están forzando los rendimientos  
2 en los bonos locales a estar más altos que lo que deben estar. O sea,  
3 tenemos un mercado fuera de liga. Tan es así, que los bonos de Puerto  
4 Rico que están saliendo a nivel de los Estados Unidos, *taxable*, rinden  
5 menos que los bonos locales, que no son ciento tres (103). Donde  
6 ustedes se creen que se están colocando los bonos, alia.

7 O sea, que ustedes están jodidos, porque no vamos a ver casi  
8 ninguna transacción aquí, mientras el mercado este desfavorable. Así  
9 que, tenemos que hacer algo al respecto. Cual es el problema, el  
10 problema es falta de demanda. Tenemos en las cuentas de ustedes casi  
11 un billón de dólares (\$1,000,000,000) en cash que no genera  
12 comisiones, que no le paga a ustedes ni el carro ni la luz. Bueno, la luz  
13 no la puede pagar nadie, pero los apartamentos y las hipotecas.

14 Yo necesito dinero para vivir, y estoy diciéndole a ustedes que  
15 ustedes también necesitan. Y no estamos generando porque aquí esta  
16 la... aquí esta el *supply*, y aquí esta la demanda, y tenemos que cruzar el  
17 puente. Cholo me ha estado ayudando en esto, y tuvo una reunión con  
18 los muchachos de Caparra. Y Ramiro le mandó a Cholo una lista que me  
19 hizo a mí, de todas las cosas que... son críticas de los fondos mutuos. Se  
20 la voy a leer, son veintidós (22). Yo creo que podríamos llegar a  
21 cincuenta (50) o cien (100), si queremos.

22 Poca liquidez, *leverage* excesivo, subida de intereses, garantía,  
23 inestabilidad, oferta excesiva, mala fama, *spread pressure* (ininteligible),  
24 concentración geográfica, (*lending capability*), falta de información, UBS

-4-

1 *commitment*, confianza de *brokers*, *churning*, *rating versus one-o-tres*  
2 (103), falta de correlación, tamaño de línea de interés, forma de ventas,  
3 falta de publicidad, *stable reporting*, costas de manejo, no *trail*.  
4 Estamos jodidos.

5 O sea, que qué hacemos, o acabamos esta reunión, nos tomamos  
6 un café, y nos vamos pa' casa. Porque si no tenemos ese producto, que  
7 es lo único que esta disponible ahora, ustedes no tienen nada que hacer.  
8 Supongo que deben buscarse otro trabajo. Si quieren ganar *gross*,  
9 entonces tenemos que coger esto y hacer una lista de las tres (3) o  
10 cuatro (4) casas positivas que tienen. ¿Qué tienen? Intereses fuera de  
11 liga. El *current yield* que el entiende sobre siete y media (7'12), casi  
12 todas. Estuvo hasta ocho (8).

13 De esos bonos, de esas carteras, el treinta y tres (33) esta en  
14 papel federal, por lo menos. Por lo tanto, al comprarlas ya tienen  
15 diversificación, que no tienen si compraran con bonos de Puerto Rico,  
16 ¿verdad?, a los que son intereses y tienen diversificación. Tienen  
17 *professional management*. Ustedes tienen ya los resultados de los  
18 últimos años, de los fondos, que en mi opinión son excepcionales,  
19 excepcionales.

20 Yo no he encontrado ningún fonda cerrado ni *tax free* ni *taxable* en  
21 los Estados Unidos que tiene rendimiento similares. La semana que  
22 viene empezamos una campaña con esos números en los periódicos. Yo  
23 espero que el público se vengan con eso. *Tan, tin, goll!*. Entonces, yo creo  
24 que ustedes tienen que crearlo también. Y si tienen el *supply*, tienen el

-5-

1 *current yield*, y tienen un *history of good performance*, tienen treinta y  
2 tres por ciento (33%) diversificación con papel federal, ¿qué coño  
3 quieren? Tres (3) puntos ¿Qué coño quieren?

4 Por lo tanto, hay que cambiar la mente. Tenemos que enfocarnos  
5 de nuevo en los beneficios atractivísimos de nuestros fondos, y dejar  
6 esta ñoñería de que no hay producto. Porque si no hay producto, *go*  
7 *home get a new job*. Porque ustedes como *brokers* se le paga  
8 comisiones por enseñarle a los clientes los mejores inversiones que están  
9 disponibles. No es para sentarse en sus *fucking* culos a hacer nada.

10 Okey, ahora vamos a tener una reunión con los *chairmans* para  
11 que ellos expliquen como ellos bregan con el asunto de enseñar a sus  
12 clientes los mejores productos. Voy a empezar por Cholo, que le va a  
13 presentar a dos (2) otros más que van a hablar. Cholo.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

# EXHIBIT B

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

**Transcripción de Discurso de  
Ramón "Cholo" Almonte  
Reunión *Brokers***

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

-2-

1

2

### **Discurso de Ramón "Cholo" Almonte - Reunión *Brokers***

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Lo que tenemos que hacer ahora es educar al cliente de que lo que esta pasando en la economía de nosotros no necesariamente esta ligado a la situación fiscal de Puerto Rico. Claro, si seguimos así, como Miguel ha estado describiendo, pues si, en algún momento, pues... Pero la situación fiscal y del crédito de Puerto Rico ha mejorado en forma milagrosa, pero milagrosa, y debemos estar seguros que eso es así.

Después de la crisis del dos mil ocho (2008) las agencias clasificadoras aprendieron mucho porque tuvieron mucha culpa. Y esas clasificaciones que tenemos, entiendo yo que son todavía mucho mas estrictas, a la luz de eso. Y eso nos coloca en un ambiente mucho mejor del que tuvimos en los ochenta ('80) y los noventa ('90).

Por tanto, el crédito es bueno; somos el único sitio, el único bolsillo donde hay dinero para nuestros clientes. Si nosotros entendemos que es así, y sabemos que esa demanda esta ahí porque los bancos están forrados de dinero, ese dinero debería regresar a nosotros. No esta pasando porque nosotros no trabajamos en equipo; no esta pasando porque nosotros no estamos educándonos nosotros mismos.

No esta pasando porque no estamos educando a nuestros clientes. Y hemos colaborado en ser parte del miedo, del pánico, y de la falta de confianza en el equipo gerencial, en el *expertise* que tenemos, que se ha creado, de que en realidad vivimos en un Ritz Carlton.

-3-

1 Pero no nos podemos recostar, pensar que esa desconfianza en  
2 Puerto Rico, crédito de Puerto Rico, y el manejo de los fondos, la falta de  
3 comunicación con la gerencia, que esas son las razones par la cual  
4 tenemos la... estamos en la situación que estamos. La situación en que  
5 estamos es que no hemos dado el frente a esas llamadas de miedo, que  
6 yo diría que en mi experiencia personal, más que nueve (9), más que  
7 nueve (9) de diez (10) son las llamadas de tres (3) tipos.

8 "Tengo esta situación, me divorcio, de... que me están ejecutando  
9 el negocio, o la propiedad, o a uno de mi familia. Y necesito chavos". Y  
10 la llamada... esa llamada es correcta. La mayoría... y se le busca como  
11 coger prestado, tal vez, o decirle "estos son tus otros activos que se  
12 pueden hipotecar, que se puede hacer algo, antes de que salgan del  
13 ultimo bolsillo que tiene salida" Ciertamente, y le esta proveyendo una  
14 forma de vivir entretanto.

15 Pero la mayoría, esos nueve (9) de diez (10) son llamadas que "ah,  
16 ¿cómo estamos?" "Ah, pues yo estoy fatal". "Mira, véndeme esos  
17 fondos". Ahora tenemos compañías. Ahora es "véndeme esos bonos de  
18 retiro". Una de esas dos, pero no saben por qué, pero saben que lo  
19 oyeron en las noticias, o lo leyeron. Pero no saben por qué, lo que  
20 tienen es un miedo, y creen que son como las preferidas, que tienen  
21 potencial de irse a cera (0).

22 No saben que el Citibank... que estaba en noventa y nueve  
23 centavos (.99). O sea, no tienen perspectiva de la crisis que ocurrió, no  
24 les importa y no les interesa. *And that's fine.* Pero cuando el precio

-4-

1 baja, causa esa llamada. Y nosotros, por no defender ese vehículo de  
2 inversión, cogemos. Y llamamos al *desk*, y vendemos o nos ponemos el  
3 GTC *Book*. [Good Till Canceled] No le estamos haciendo ningún... y ahora más que  
4 nunca, ningún favor, ni le hemos hecho ningún favor.

5 Pero clara, lo que causa es que haya más vendedores que  
6 compradores. Eso es algo que ya no podemos decir que el *net asset*  
7 *value* va a bajar más, porque ya se ha cogido todas las pérdidas. No  
8 podemos decir que equis personas que dirigen equis departamento no  
9 saben lo que están haciendo, porque son los más que saben. No  
10 podemos decir que la cuestión fiscal de Puerto Rico está peor, cuando  
11 está muchísimo mejor.

12 Y lo que sí podemos decir es que nosotros mismos hemos dejado  
13 que esto pase al no trabajar en equipo entre nosotros. Que yo soy del  
14 pensar que hasta nosotros mismos podemos hacerlo sin más nadie, los  
15 corredores. Si tuviéramos la asistencia de... sería, de la gerencia, pues  
16 tenemos otro *homerun*. Eso no le cabe duda a nadie que ha estado aquí  
17 treinta (30), cuarenta (40) años.

18 Me di cuenta en el teléfono al hablar con cada uno de ellos, de que  
19 no estoy diciendo nada que no crean fielmente. Hay muchas caras  
20 nuevas, hay mucha gente joven, y yo quería ponerlos en perspectiva de  
21 dónde estamos, y por qué yo, igual que Miguel Antonio no entendemos  
22 por qué las cosas están como están. Pero la tendencia no puede seguir,  
23 por razones obvias, ni para los clientes ni para nosotros.

24 Siendo así el caso esas llamadas, nueve (9) de diez (10), que son

-5-

1 indiscriminadas que cogen ese dinero y lo dejan en *money market*, que  
2 cogen ese dinero y se lo llevan y lo ponen en el banco/ yo creo que esos  
3 nueve (9) de diez (10), si vieran el precio estabilizarse, por lo menos  
4 veinticinco por ciento (25%) va a dejar de llamar con esa orden y con...  
5 de vender, y con ese pánico.

6 Si nosotros logramos que suba un chispa el precio, ya, noventa  
7 por ciento (90%) de las llamadas se van a ir. Si nosotros logramos que  
8 suba el precio bastante, las llamadas van a empezar a decir "i.has notado  
9 que los precios... y por que los precios están subiendo/ si la cosa esta tan  
10 mal en Puerto Rico, esta tan mal en el gobierno federal, o esta tan mal  
11 en Europa?"

12 Y la cuarta llamada va a ser "pude vender ese activo. Pude  
13 reinventarme, y ahora estamos trabajando los dos (2) en la casa, o los  
14 cuatro (4). ¿Qué hay por ahí? Porque estoy viendo que inicialmente  
15 compre algo en diez dólares (\$10), que bajo a siete y medio (7.50) y a  
16 ocho (8.00), y ya vapor ocho y medio (8.50). ¿Tú crees que eso va a  
17 seguir?" Encima de eso me va a pagar sobre los pies. Y tiene que ser, y  
18 eso lo hemos visto en el pasado, y tiene que ser.

19 Pero la única forma es que no puede ser unos cuantos los que  
20 están comprando lo que la gran mayoría esta vendiendo. O sea/ no  
21 somos un país tan rico de que algunos de los corredores le estén dando  
22 tanto dinero que puedan seguir comprando lo que todo el mundo esta  
23 vendiendo.

24

## EXHIBIT C



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

### CERTIFICACION

La presente certifica que de acuerdo a información que obra en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras,

**--- UBS Bank USA ---**

No posee licencia para operar bajo las disposiciones de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos".



Y para que así conste, firmo la presente certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy 1ro de octubre de 2013.

Iris Nereida Jiménez  
Comisionada Auxiliar  
Reglamentación y Licencias

## EXHIBIT D



December 21, 2013

Mr. Allen G. Braithwaite III, Vice Chairman & CEO  
Guy Francesconi, Esq., General Counsel  
UBS BANK USA  
299 South Main Street Suite 2275  
Salt Lake City, Utah 84111

Re: UBS Bank USA; Agreement and Understanding with the Office of the Commissioner of Financial Institutions

Dear Messrs. Braithwaite and Francesconi:

This letter confirms our understanding and agreement (the "Agreement") regarding the resolution of the Office of the Commissioner of Financial Institutions ("OCFI" or the "Office") investigation into securities-backed loans offered and made by UBS Bank USA (the "Bank") to residents of and businesses with their principal place of business located in Puerto Rico (collectively, "Puerto Rico Persons"). This Agreement is intended to resolve the issues identified by the OCFI in its role as the regulator and supervisor of Puerto Rico financial institutions and services.

**Background to Agreement:**

The Bank is a Utah industrial bank, whose deposits are insured by the Federal Deposit Insurance Corporation ("FDIC"). Under Utah law, the Bank is authorized to make consumer and commercial loans and to accept FDIC-insured deposits. In accordance with its role in supporting the UBS Wealth Management Americas business, the Bank offers those products primarily to clients of UBS Financial Services Incorporated ("UBSFSI") and, in Puerto Rico, of the UBSFSI wholly owned subsidiary known as UBS Financial Services Incorporated of Puerto Rico ("UBSPR"). Together, UBSFSI and UBSPR are referred to below as the "Securities Firms." Each of the Securities Firms is registered as a broker-dealer with the Securities and Exchange Commission, and each is registered as a broker-dealer with this Office.

The Bank is regulated and supervised by the Utah Department of Financial Institutions, the FDIC and, since 2011, the Consumer Financial Protection Bureau ("CFPB"). The Bank is subject to the full range of safety and soundness, consumer protection and compliance regulations that apply to other FDIC-insured state chartered banks in the United States.

Since 2003, the Bank has offered and made securities-backed loans to Puerto Rico Persons. These loans (the "Puerto Rico SBLs") are non-purpose credit lines that are secured by assets held by client Puerto Rico Persons in their accounts with the Securities Firms (UBSPR, with UBSPR acting as introducing broker to UBSFSI).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guy Francesconi".



Mr. Allen G. Braithwaite III, Vice Chairman & CEO  
Guy Francesconi, Esq., General Counsel  
December 21, 2013  
Page 2 of 2

The Office has been engaged in an investigation of the Puerto Rico SBLs, in our role as regulator and supervisor of Puerto Rico financial institutions and services.

Partly as a result of the OCFI's investigation of the Puerto Rico SBLs, without admitting or denying any wrongdoing by the Bank, or the violation of any law or regulation of the Commonwealth of Puerto Rico or the United States by the Bank in connection with the Puerto Rico SBLs, the Bank has decided to sell, transfer and assign to UBSPR all of its right, title and interest in the Puerto Rico SBLs.

Effective on or about December 20, 2013, the Bank is selling and transferring to UBSPR all of the Bank's rights, title and interest in its Puerto Rico SBLs. This sale and transfer includes both funded and unfunded (e.g., no outstanding loan balance) Puerto Rico SBLs, as well as all collateral and other rights relating to the Puerto Rico SBLs.

**Agreement:**

1. The Bank shall sell, transfer and assign to UBSPR all of its right, title and interest in the Puerto Rico SBLs, effective on or about December 20, 2013.
2. The Bank shall terminate its offering of Puerto Rico SBLs, effective on or about December 20, 2013.
3. The Bank shall not offer or make Puerto Rico SBLs after December 20, 2013.
4. This Agreement constitutes a final resolution of the investigation by the Office regarding the Bank's activities, operations and practices relating to the Puerto Rico SBLs.
5. Nothing in this agreement may be construed to bear on the enforceability of any agreements related to the Puerto Rico SBLs.

Please acknowledge your agreement to the terms and conditions of this letter by signing where indicated below.

Sincerely,

ACCEPTANCE BY UBS BANK USA

Accepted and agreed to this 21<sup>st</sup> day of December, 2013.

UBS BANK USA

By:

Allen G. Braithwaite III, Vice Chairman & CEO

By:

Guy Francesconi, Esq., General Counsel